



**Cuartel General, 23 de enero del 2023**

*Vistos y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú, y conforme a lo dispuesto en el Título IV, Artículo 26, inciso 7 “Disponer lo conveniente para el despacho de la Comandancia y orden interno de ésta”, se informa lo siguiente:*

## ORDEN DEL DÍA N° 013/2022

Con el fin de mejorar la comunicación radial de la Institución, y dar orden de su buen uso, se indica lo siguiente:

1. Se autoriza a los voluntarios de la Institución, a realizar despachos desde sus portátiles personales por frecuencia 5-2, a aquellas emergencias que ameriten la presencia de piezas de material mayor y bomberos. Esta comunicación, la deberá realizar por el código radial entregado por la comandancia, o en su defecto, la compañía a la cual pertenece. El voluntario que realice el despacho, deberá permanecer obligatoriamente en el lugar de la emergencia, hasta el arribo de las unidades despachadas por la C.A.C. y presentándose con el OBAC al cual debe entregar la información de la emergencia.
2. Las portátiles autorizadas a radiar en frecuencia 5-2, deberán ser programadas por el Departamento de Radiocomunicaciones de la Institución. Toda aquella portátil que no se encuentre programada por el Departamento, no podrá transmitir.
3. Queda estrictamente prohibido de hacer solicitudes de Instituciones a emergencias, en las cuales no esté presente el CBM, y no requiere de ésta. Siendo esto considerado una falta, y los antecedentes serán derivados al H.C.S.D. Estas solicitudes deberá hacerlas vía telefónicamente a la C.A.C.
4. Los Señores Oficiales Generales, Directores, Capitanes, Tenientes e Inspectores, tendrán la facultad de poseer una portátil institucional o personal, con las frecuencias libres, para una comunicación fluida dentro de la emergencia.



5. Los Oficiales ejecutivos, administrativos y de comandancia, utilizarán su código radial para establecer comunicación con la Central de Alarmas y Radiocomunicaciones, el resto del voluntariado que se encuentra a cargo de una emergencia, no siendo Oficial, se comunicará de la siguiente manera: “portátil X a Central”, según la unidad despachada.
6. Los señores inspectores que informen a la C.A.C. su llegada al lugar del Incendio, serán los siguientes:
  - Departamento de Radiocomunicaciones (11's)
  - Departamento de Investigación de Incendios (14's)
  - Departamento de Material Mayor (17's)
  - Departamento Médico (19's)

Sin perjuicio de lo anterior, sólo informará su llegada a la C.A.C., el primer Inspector de los Departamentos antes mencionados, en llegar al lugar de la emergencia.

7. En los servicios donde el Departamento de Radiocomunicaciones establezca clave 7-0, indicará las frecuencias a utilizar en la emergencia, debiendo el personal sincronizar estas frecuencias, quedando estrictamente prohibido que el personal que no es Oficial, y que posee frecuencia 5-2 liberada, utilizar esta frecuencia.

**Publíquese, distribúyase y archívese en cada Compañía del Cuerpo para su cumplimiento.**



  
**FRANCISCO MARENGO EPUÑÁN**  
Comandante (I)